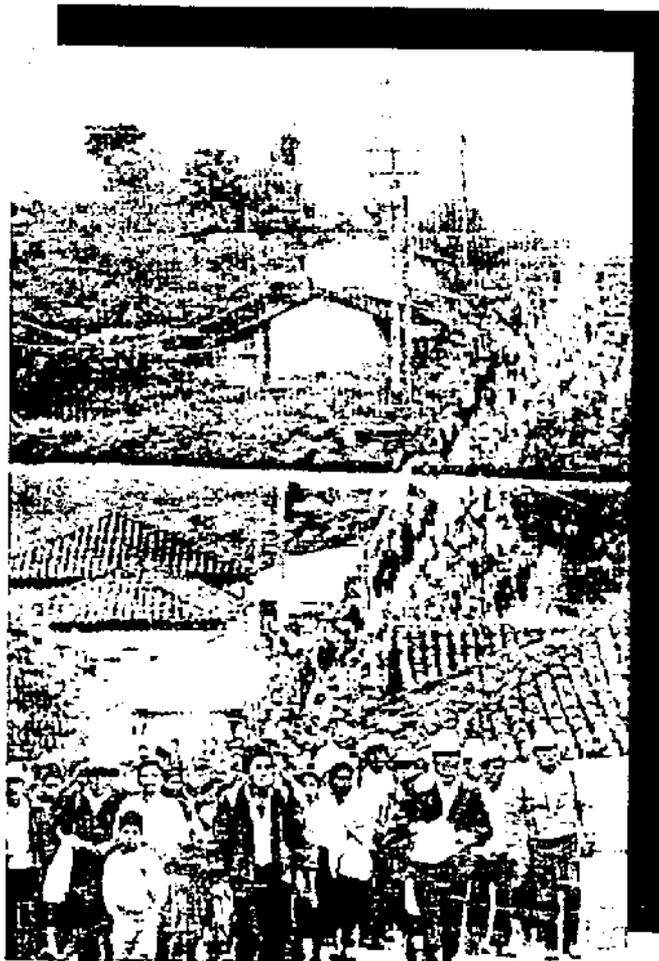


Abq. 196
Fol. 193

Acuerdos de San Andrés

28 ABR 2004



Material formativo de apoyo a la CONSULTA
Convocada por el EZLN sobre la Ley elaborada por la COCOPA
en materia de derechos y cultura Indígena

CEP/FOCA

Folleto 2



Este Documento elaborado por el CEP/FOCA, es un resumen que contiene la parte técnica de los Acuerdos de San Andrés, es el segundo de varios números que estamos realizando como material de apoyo para la consulta propuesta por el EZLN, sobre la Ley COCOPA en materia de Derechos y Cultura Indígena. El siguiente tema será: “La Autonomía municipal: Bandera Zapatista”, Estas publicaciones buscan ayudar a las bases de las organizaciones y al pueblo en general, a tener una visión clara de los Acuerdos, para que de este modo su participación en la consulta sea crítica y activa.

Para adquirir estos materiales de consulta:
LLame al (967) 812 09 en San Cristóbal
y al (963) 6 05 02 en Las Margaritas

Educación integral, bilingüe e intercultural.

Derecho a la alimentación, salud y vivienda. Programas prioritarios para la población infantil y la intervención de las mujeres en el desarrollo de la comunidad.

Derecho al trabajo y al uso de los recursos



naturales.

Protección a Indígenas migrantes.

SOBRE LA REMUNICIPALIZACIÓN

Reformar el Art. 115 constitucional, para garantizar la participación de las comunidades indígenas en la integración de los ayunta-



Acuerdos de San Andrés
Folleto No 2

mientos mayoritariamente indígenas.

Se propone la estructura del municipio, que en el marco del concepto general permita la participación indígena.

No cabe un criterio uniforme donde se encuentren pueblos indígenas con diferentes culturas y situaciones geográficas.

Las modalidades de Autonomía deben definirse con los pueblos indígenas.

Determinar de manera flexible las modalidades de autonomía.

Las legislaturas de los estados deberán proceder a la remunicipalización de los territorios donde están asentados los territorios indígenas, tomando en cuenta a los Indígenas de esas regiones.

Los municipios de mayoría indígena se les debe dotar de funciones para que garanticen las autonomías.

SOBRE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

Reformar los artículos 4to y 115 y los que se deriven de estas reformas para garantizar las autonomías.

En el Marco de la nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas, se requiere de un federalismo renovado.

Impulsar una profunda transformación del Estado.

Las reformas partirán del principio de igualdad y no crearán fueros especiales

El Gobierno se compromete a que las legislaturas de los estados, legislarán para construir las características de la Libre Determinación y Autonomías.

EN RESUMEN LA AUTONOMÍA ES:

Es la expresión Concreta del ejercicio de derecho a la libre determinación y se conforma como parte del estado Nacional

Los pueblos Indígenas mantienen identidades propias, conciencia de las mismas y voluntad de preservarlas a parte de sus características culturales

Los pueblos Indígenas podrán decidir su forma de gobierno interna, sus maneras de organizarse política, económica y culturalmente



Y DEBE TOMAR EN CUENTA:

El derecho de los indígenas a sus formas específicas de organización Social, económica y política.

Obtener reconocimiento de sus sistemas normativos en tanto no sean contrarios a las garantías individuales y derechos humanos en especial de las mujeres.

Designar libremente a sus representantes

Promover y desarrollar libremente sus lenguas y culturas.

Ampliación de la participación y representación políticas.

Fortalecimiento municipal.

Nuevos Criterios en la designación de distritos electorales.

Participación en los procesos electorales sin la necesaria participación de los partidos políticos.

Reconocer las figuras de Asamblea y consulta popular.

Garantía de acceso pleno a la justicia.

Reconocimiento de los espacios jurisdiccionales a las autoridades designadas en las comunidades.

Derecho a una educación que promueva la historia, costumbres, tradiciones y en general la cultura de los pueblos indígenas, Raíz de nuestra Identidad Nacional.

Promoción, desarrollo, preservación y prácticas de las lenguas Indígenas.

factoria, y por lo menos a un nivel de bienestar adecuado. Debe impulsar programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación. Debe darse prioridad a la intervención de la mujer indígena en las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo económico, político, social y cultural.

6. La producción y el empleo.

Se debe buscar el reconocimiento... del derecho de los pueblos indígenas al uso sostenible y a todos los beneficios derivados del



uso y aprovechamiento de los recursos naturales de los territorios que ocupan o utilizan de alguna manera. El Estado debe fomentar, y garantizar la participación de los pueblos indígenas en el diseño de estrategias encaminadas a mejorar sus condiciones de vida y su dotación de servicios básicos.

7 Protección a indígenas migrantes.

El Estado debe impulsar políticas sociales específicas para proteger a los indígenas migrantes, tanto en territorio nacional como más allá de las fronteras...

8 Medios de comunicación. A fin de propiciar un diálogo intercultural..., es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación,...

El Gobierno Federal recomendará... que las 17 radiodifusoras del INI sean entregadas a las comunidades indígenas de sus respectivas regiones..

IV La adopción de los siguientes principios que deben normar la nueva relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado y el resto de la Sociedad.

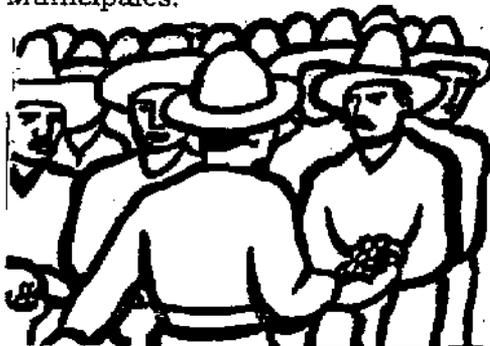
1. Pluralismo.-El trato entre los pueblos y culturas que forman la sociedad mexicana, debe basarse en el respeto a sus diferencias. Será necesario un orden jurídico nutrido por la pluriculturalidad, que refleje el diálogo intercultural.

2. Libre determinación.-El estado respetará en cada uno de los ámbitos y niveles en que harán valer y practicar su autonomía diferenciada, sin menoscabo de la soberanía nacional y dentro del nuevo marco normativo para los pueblos Indígenas.

3. Sustentabilidad.- Es indispensable y urgente asegurar la perduración de la naturaleza y la cultura en los territorios de los pueblos indígenas.

4. Consulta y acuerdo.- Las políticas, leyes, programas y acciones que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos.

5. Fortalecimiento del sistema federal y descentralización democrática.- La nueva relación con los Pueblos Indígenas comprende un proceso de descentralización de las facultades y recursos de las instancias federales y estatales a los gobiernos Municipales.





2. Garantía de acceso pleno a la justicia. El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano con reconocimiento y respeto a sus propios sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos. Promoverá que el derecho positivo mexicano reconozca sus autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos... y que mediante procedimientos simples, sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.

3. Conocimiento y respeto a la cultura indígena. Se estima elevar a rango constitucional el derecho de todos los mexicanos a una educación pluricultural que reconozca, difunda y promueva la historia, costumbres, tradiciones y, en general, la cultura de

los pueblos indígenas, raíz de nuestra identidad cultural.

El Gobierno Federal promoverá las leyes necesarias para que las lenguas indígenas... tengan el mismo valor que el español...

El Gobierno... se obliga a la promoción, desarrollo, preservación y práctica en la educación de las lenguas indígenas..

4. Educación integral indígena. Los gobiernos se comprometen a respetar el quehacer educativo de los pueblos indígenas dentro de su propio espacio cultural. La asignación de los recursos financieros, materiales y humanos deberá ser con equidad para instrumentar y llevar a cabo acciones educativas y culturales que determinen las comunidades y pueblos indígenas.

El Estado debe hacer efectivo a los pueblos indígenas el derecho a una educación gratuita y de calidad...

5. La satisfacción de necesidades básicas El Estado debe impulsar mecanismos para garantizar a los pueblos indígenas condiciones que les permitan ocuparse de su alimentación, salud y vivienda, en forma satis-



a) Ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica.

b) Obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción...

c) Acceder de mejor manera a la jurisdicción del Estado.
 d) Acceder de manera colectiva al USO y disfrute de los recursos naturales, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación.

e) Promover el desarrollo de los diversos componentes de su identidad y patrimonio cultural.

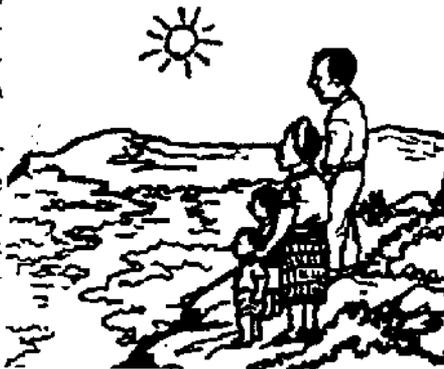
f) Interactuar en los diferentes niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia.

g) Concertar con otras comunidades de sus pueblos o de otros, la unión de esfuerzos y coordinación de acciones para la optimización de sus recursos, el impulso de proyectos de desarrollo regional y en general para la promoción y defensa de sus intereses.

h) Designar libremente a sus representantes, tanto comunitarios como en los órganos de gobierno municipal, y a sus autoridades como pueblos indígenas...

i) Promover y desarrollar sus lenguas y culturas, así como sus costumbres y tradiciones* tanto políticas como sociales, económicas, religiosas y culturales.

Todos tenemos derecho a un lugar para vivir, en Mexico, ya sea de modo individual, familiar, en colectivo o en comunidad.



I.- Ampliación de la participación y representación políticas.

Fortalecimiento municipal. Es conveniente prever a nivel constitucional los mecanismos necesarios que:

a) Aseguren una representación política adecuada de las comunidades y pueblos indígenas en el Congreso de la Unión y los congresos locales.

b) Permitan su participación en procesos electorales sin la necesaria participación de partidos políticos

c) Garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en la difusión y vigilancia de dichos procesos.

d) Garanticen la organización de los procesos de elección o nombramiento propios de las comunidades o pueblos indígenas en el ámbito interno.

e) Reconocer las figuras de cargos y otras formas de organización, métodos de designación de representantes y toma de decisiones en asamblea y de consulta popular.

f) Establecer que los agentes municipales o figuras afines sean electos, o en su caso

nombrados por los pueblos y comunidades correspondientes.

g) Prever en la legislación a nivel estatal los mecanismos que permitan la revisión y en su

caso, modificación de los nombres de los municipios, a propuesta de la población asentada en las demarcaciones correspondientes.





es el ámbito espacial, material y persona de vigencia y validez en que los pueblos indígenas aplican sus derechos. El Estado Mexicano reconocerá la existencia de los mismos.

c) Competencias. Se necesita configurar una atribución concurrente con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, así como una distribución de competencias políticas, administrativas, económicas, sociales, culturales, educativas, judiciales, de manejo de recursos y protección de la naturaleza, a fin de responder de manera oportuna a los requerimientos y demandas de los pueblos indígenas. Así mismo se requerirá especificar las facultades, funciones y recursos que sean susceptibles de ser transferidas a las comunidades y pueblos indígenas

d) Autodesarrollo. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por ello se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando

en cuenta sus aspiraciones, necesidades y prioridades.

e) Participación en los órganos de representación nacional y estatal. Ha de asegurarse la participación y representación políticas local y nacional de los pueblos indígenas en el ámbito legislativo y los niveles de gobierno, respetando sus características socioculturales, a fin de construir un nuevo federalismo

Se propone al Congreso de la Unión el reconocimiento, en reformas constitucionales y políticas que se deriven, del derecho de la mujer indígena para participar, en un plano de igualdad con el varón, en todos los niveles de gobierno y en el desarrollo de los pueblos indígenas.

6. Se propone al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados de la República que, en el reconocimiento de la autonomía indígena y para la determinación de sus niveles tome en consideración los principales derechos que son objeto de la misma, estableciéndose las modalidades que se requieran para asegurar su libre ejercicio.



Entre dichos derechos podrían destacar los siguientes:

al reconocimiento de su derecho a la libre determinación y de los derechos jurídicos, políticos, sociales, económicos y culturales que de él derivan. Las nuevas disposiciones constitucionales deben incluir un marco de autonomía

2. Dicho marco jurídico ha de edificarse a partir de reconocer la libre determinación de los pueblos indígenas que son.. ****- Esos atributos le dan el **carácter de pueblos indígenas y como tales se constituyen en sujetos de derecho a la libre determinación.**

La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación... Los pueblos indígenas podrán en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente... El ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas contribuirá a la unidad y democratización de la vida nacional y fortalecerá la soberanía del país.

Resulta pertinente reconocer, como demanda fundamental de los pueblos indígenas, su derecho a la autonomía, en tanto colectividades con cultura diferente y con aptitud para decidir sobre sus asuntos fundamentales en el marco del Estado Nacional. En este sentido, el reconocimiento de la autonomía se basa en el concepto de pueblo indígena fundado en criterios históricos y de identidad cultural.

3. La legislación nacional debe reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de los derechos a la libre determinación y autonomía.



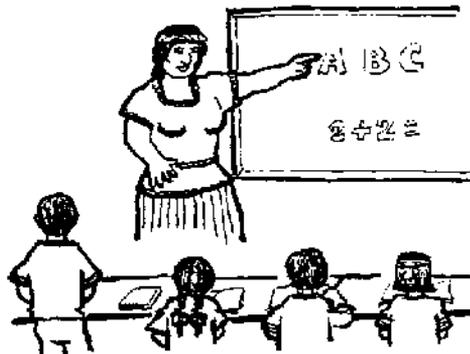
4- Se propone al Congreso de la Unión reconocer... a las comunidades como entidades de derecho público con derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena..

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de los recursos, para que ellos mismos ad-

ministren los fondos públicos que se le asignen...

Las legislaturas de los estados podrán proceder a la remunicipalización en los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá basarse en consulta a las poblaciones involucradas en ella.

5 Se propone al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados de la República reconocer y establecer las características de la libre determinación y los niveles y modalidades de autonomía, tomando en cuenta que esta implica:



a) **Territorio.** Todo pueblo indígena se asienta en un territorio que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos

indígenas ocupan o utilizan de alguna manera. El territorio es la base material de su reproducción como pueblo y expresa la unidad indisoluble hombre-tierra-naturaleza.

b) **Ámbito de aplicación.** La jurisdicción

La nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado mexicano debe garantizar inclusión, diálogo permanente y consensos para el desarrollo en todos sus aspectos. No serán, ni la unilateralidad ni la subestimación sobre las capacidades indígenas para construir su futuro, las que definan las políticas del Estado. Todo lo contrario, serán los indígenas quienes dentro del marco constitucional y en el ejercicio pleno de sus derechos, decidan los medios y formas en que habrán de conducir sus propios procesos de transformación.



PROPUESTAS CONJUNTAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN SE COMPROMETEN A ENVIAR A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL.

Febrero 16, 1996

En el marco de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas se requiere conocer, asegurar y garantizar sus derechos en un esquema federalista renovado.

I

1. Impulsar una profunda transformación del Estado, así como de las relaciones políticas, sociales, culturales y económicas con los pueblos indígenas que satisfaga sus demandas de justicia.

2. Impulsar la celebración de un nuevo pacto social incluyente. Basado en la conciencia de la pluralidad fundamental de la sociedad mexicana y de la contribución que

los pueblos indígenas pueden hacer a la unidad nacional, a partir del reconocimiento constitucional de sus derechos y en particular de sus derechos a la libre determinación y a la autonomía.

3. Las reformas legales que se promuevan deberán partir del principio jurídico fundamental de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley..., respetando el principio de que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

II

1. La creación de un nuevo marco jurídico que establezca una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado con base

El reconocimiento en la legislación nacional de las comunidades como entidades de derecho público.

3. El reconocimiento de que en las legislaciones de los estados de la República, deben quedar establecidas las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones diversas y Legítimas de los pueblos indígenas.

4. En la Constitución de la República deberán reformarse varios artículos. El Gobierno Federal se compromete a impulsar Reformas en :

- a) Art. 4to.
- b) Art. 115
- c) Otros Artículos dericados de las anteriores reformas.

5. En las leyes reglamentarias e instrumentos jurídicos de carácter federal que correspondan, deberán asentarse las disposiciones que las hagan compatibles con las formas constitucionales sobre nuevos derechos indígenas.

- a) Que se inicie la revisión y modificación de las diversas leyes federales.
- b) Que se legisle en los estados de la Republica

6. En la legislación de los estados de la República relativa a las características de libre determinación y autonomía indígena:

a) En donde coexistan diversos pueblos indígenas, co cabría adoptar un criterio uniforme sobre las características de autonomía indígena a legislar

b) Las modalidades concretas de autonomía deberán definirse con los propios indígenas, tomando en cuenta:



CONCLUSIÓN

1. El conflicto que inició el 10. de enero de 1994 en Chiapas produjo en la sociedad mexicana el sentimiento de que es necesaria una nueva relación del Estado y la sociedad con los pueblos indígenas del país.

NEVOS FUNCIONARIOS PUBLICOS



2. El Gobierno Federal asume el compromiso de construir, con los diferentes sectores de la sociedad y en un nuevo federalismo, un nuevo pacto social que modifique de raíz las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales con los pueblos indígenas. El Pacto debe erradicar las formas cotidianas y de vida públicas que generan y reproducen la subordinación, desigualdad y discriminación, y debe hacer efectivos los derechos y garantías que les corresponden: derecho a su diferencia cultural; derecho a su hábitat; uso y disfrute de su territorio; derecho a su autogestión política comunitaria; derecho al desarrollo de su cultura; derecho a sus sistemas de producción tradicionales; derecho a la gestión y ejecución de sus propios proyectos de desarrollo

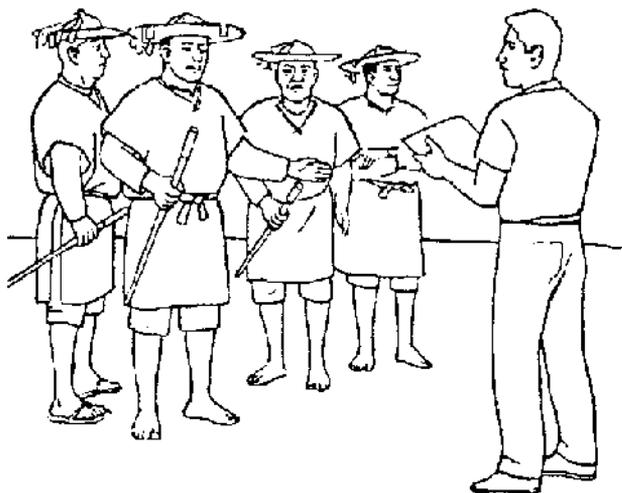
3. La nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas se basa en el respeto a la diferencia, en el conocimiento de las identidades indígenas como componentes Intrínsecos de nuestra nacionalidad, y en la aceptación de sus particularidades como elementos básicos consustanciales a nuestro orden jurídico, basado en la pluralidad.

3. Garantizar acceso pleno a la justicia
4. Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.
5. Asegurar educación y capacitación.
6. Garantizar la satisfacción de necesidades básicas
7. Impulsar la producción y el empleo.
8. Proteger a los indígenas migrantes.

PRINCIPIOS DE LA NUEVA RELACIÓN

El Gobierno Federal asume el compromiso de que los Principios que deben normar la acción del Estado en su nueva relación con los pueblos son:

1. **Pluralismo.**- El trato entre los pueblos y culturas que forman la sociedad mexicana ha de basarse en el respeto a sus diferencias, bajo el supuesto de su igualdad fundamental.
- 2 **Sustentabilidad.**- Es indispensable y urgente asegurar la perduración de la naturaleza y la cultura en los territorios que ocupan y utilizan de alguna manera los pueblos indígenas.
3. **Integralidad.**- El Estado debe impulsar la acción integral y concurrente de las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas que fraccionen las políticas públicas.



4. **Participación.**- El Estado debe favorecer que la acción institucional impulse la participación de los pueblos y comunidades indígenas y respete sus formas de organización interna, para alcanzar el propósito de fortalecer su capacidad de ser los actores decisivos de su propio desarrollo.

5. **Libre determinación.**- El Estado respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas, en cada uno de los ámbitos y niveles en que harán valer y practicar su autonomía diferenciada, sin menoscabo de la soberanía nacional y dentro del nuevo marco normativo para los pueblos indígenas.

NUEVO MARCO JURÍDICO



El establecimiento de la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, tiene como punto de partida necesario la edificación de un nuevo marco jurídico nacional y en las entidades federativas. El Gobierno Federal, asume el compromiso de impulsar las siguientes acciones:

1. El reconocimiento en la Constitución Política nacional de demandas indígenas que deben quedar consagradas como derechos legítimos
 - a) Derechos políticos.
 - b) Derechos de jurisdicción.
 - c) Derechos sociales.
 - d) Derechos económicos.
 - e) Derechos culturales.

DERECHOS Y CULTURA INDÍGENAS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS SACAM'CHEN DE LOS POBRES

PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN ENVIARAN A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL

Este pronunciamiento contiene los principios y fundamentos necesarios para la **construcción de un pacto social integrador de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado**. Este pacto. Sólo podrá arraigar y culminar con la participación de los propios indígenas y la sociedad en su conjunto, en el marco de una profunda reforma del Estado

Contexto de la nueva relación.

La historia confirma que los pueblos indígenas han sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les ha determinado una situación estructural de pobreza, explotación y exclusión política. Para superar esa realidad se requieren nuevas acciones, profundas, sistemáticas y convergentes por parte del Gobierno y de la Sociedad incluidos ante todo, los propios Indígenas.



Un nuevo esfuerzo de Unidad Nacional para que no haya mexicanos con potencialidades restringidas

Las condiciones de pobreza y marginación que afectan a los pueblos indígenas, mues-

tran el carácter desigual del desarrollo de la sociedad mexicana y definen el alcance de las exigencias de justicia social que debe atender el Estado para concurrir al progreso de ese importante núcleo de mexicanos. *El gobierno Federal Está conciente de esa responsabilidad, y expresa su firme voluntad de impulsar las políticas y enmendaciones que resuelvan esa tarea nacional. (Pero No Cumple)*

COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Las responsabilidades que el Gobierno Federal asume como compromisos que el Estado Mexicano debe cumplir con los pueblos indígenas en su nueva relación son:

1. Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución General de la República.
2. Ampliar participación y representación políticas



SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Se propondrá la elaboración de una nueva ley que permita a los pueblos indígenas adquirir y administrar sus propios medios de comunicación.

Se promoverá que los medios de comunicación indígenas se conviertan en medios de comunicación indígenas.

17 Radiodifusoras del INI se entregarán a las comunidades indígenas de sus respectivas regiones.

La creación del Ombudsman de la comunicación o un consejero ciudadano de la comunicación.

PROPUESTA DE REFORMAS AL ESTADO DE CHIAPAS:

El Estado de Chiapas está Obligado a adecuar en la constitución local, las reformas a la Constitución general de la República **que sean aprobadas (NO ANTES)**.

I Remunicipalización.-

Ampliación de la participación y representaciones políticas de los Indígenas.
Garantía de acceso pleno a la Justicia.
Educación Indígena bilingüe e intercultural.

II Reformas a las leyes secundarias del Estado de Chiapas, para garantizar la libre determinación.

Código Civil, Código Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica Municipal, Código Electoral.

El Congreso del Estado promoverá: Una iniciativa de ley de Justicia y desarrollo agrario que impida los latifundios y establezca condiciones de autonomía indígena.



III Sobre los derechos de la Mujer.

Participación y representación Políticas
Garantías de acceso a la Justicia
Situación de los derechos de la Mujer Indígena.

Acceso a los medios de comunicación
Instituciones de desarrollo y difusión de las culturas indígenas, tomando como base fundamental la participación de la mujer indígena.

